

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 1.10.2025

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas, siendo las nueve horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia por sustitución imprevista, del Sr. Teniente de Alcalde D. Rafael Caballero Jiménez asistiendo los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D^a M.^a Carmen Reinoso Herrero, D^a. Beatriz González Orce, D. Alberto Manuel García Gilabert, D. Luis Francisco Aragón Olivares y D. Francisco Javier García Fernández asistidos por la Secretaria D^a. Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D^a. Silvia Justo González.

También asisten los corporativos D. Carlos Enrique Ferrón Calabuig, D^a María Lucía González López y D^a María del Carmen Martín Orce.

No asiste D. Juan José Ruiz Joya.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación acta sesión ordinaria de 24.09.2025.

2º.- Expediente 4798/2024; Propuesta de acuerdo para la aprobación de licencia de urbanística para construcción de vivienda y garaje a instancia de la mercantil Cristilap S.L.

3º.- Expediente 5381/2021; Propuesta de acuerdo para la aprobación de la Certificación de Obras Final y Liquidación de Agosto de 2025 del Proyecto modificado de nuevo acceso a la urbanización Cármenes del Mar.

4º.- Expediente 9144/2025; Propuesta de acuerdo para la aprobación de la aportación municipal al Plan Concertado de Servicios Sociales 2025.

5º.- Expediente 11491/2025; Propuesta de acuerdo para la aprobación de las bases para adjudicación de puestos vacantes en el mercadillo de los viernes.



Urgencia 1º.- Propuesta de acuerdo para la Convocatoria de las Subvenciones para la Gestión, Planificación y Desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales (temporada 2024-2025) del Ayuntamiento de Almuñécar.

6º.- Ruegos y preguntas.

1º.- Aprobación acta sesión ordinaria de 24.09.2025.

Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobada el acta por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 4798/2024; Propuesta de acuerdo para la aprobación de licencia de urbanística para construcción de vivienda y garaje a instancia de la mercantil Cristilap S.L.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

VISTO el expte nº 4798/2024, relativo a "Licencia urbanística para construcción de vivienda y garaje en Calle XXXX y Calle XXXX"

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 29 de septiembre del actual, siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO. - Licencia de obras para ejecución de edificio de viviendas a instancia de la mercantil *Cristilap S.L.*

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 17.05.2024 y registro n.º 2024-E-RE-5415 D. XXXX en nombre y representación de la mercantil *Cristilap S.L.* solicita licencia urbanística para ejecución de edificio de viviendas y garaje en el solar sito en calle XXXX y calle XXXX de este municipio. A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto Básico redactado por el Arquitecto presentante de la solicitud.

II.- Con fecha 9.08.2024 el Delineante Municipal informa lo siguiente:

"Que visto y examinado el expediente de referencia en el que se solicita la Alineación de los viales públicos de Almuñécar que colindan con la parcela y habiendo girado visita al efecto de comprobación sobre la ubicación de este, pongo de manifiesto:

- *Se procede a fijar Alineación del vial conocido como Calle Vélez, condicionado a que, SE DEBERÁ DE RESPETAR Y ALINEARSE A LA ALINEACIÓN QUE SE GRAFÍA EN EL PLANO ADJUNTO, según Plan Viario y*



Alineaciones del P.G.O.U. de Almuñécar. (ANEXO FOTOGRÁFICO, ANEXO PLANO DE ALINEACIÓN).

- *Se procede a fijar Alineación del vial conocido como Calle Horno Nuevo, condicionado a que, SE DEBERÁ DE RESPETAR Y ALINEARSE A LA ALINEACIÓN QUE SE GRAFÍA EN EL PLANO ADJUNTO, según Plan Viario y Alineaciones del P.G.O.U. de Almuñécar. (ANEXO FOTOGRÁFICO, ANEXO PLANO DE ALINEACIÓN)*

Límite de Parcela a vial público, 30.94M/L.

Ocupación de Parcela a vial público, 7.58 m²."

La cesión ha sido formalizada en fecha 25.09.2025.

III.- Con fecha 11.02.2025 y registro n.º 2025-E-RE-1939 presenta la promotora Resolución de la Delegación Territorial de Cultura de Granada por la que se autoriza el Proyecto Básico de viviendas y garaje en calle XXXX y calle XXXX de Almuñécar en los términos de lo informado por la Ponencia Técnica, y de acuerdo con la documentación recibida el 23 de enero de 2025.

IV.- Subsanadas las deficiencias detectadas en la solicitud en anterior informe técnico, con fecha 7.08.2025 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la licencia de obras solicitada y fija una garantía de XXXX euros.

V.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 137.1, 140.3, 141
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 291.e), 287.3, 299, 302, 303
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL: arts. 21.1.q) y 21.3

SEGUNDA. - Las obras de que se trata (edificio de viviendas) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el **art. 137.1 de la LISTA**, en relación con el **art. 291.e) del Decreto 550/2022**, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RGL) y la **Norma 1.1.1 del PGOU vigente**.

TERCERA. - La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el **art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente**.

CUARTA. - Con arreglo a los **arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL**, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 7.08.2025 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.



QUINTA. - Tal y como establece el **art. 303 del RGL** la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.
- e) Nombre o razón social del promotor.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
- g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

SEXTA. - Conforme al **art. 140.3 in fine de la LISTA** en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida

SÉPTIMA. - La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el **art. 12** del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el **art. 287.3 del RGL**.

OCTAVA. - El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las



obras conforme al **art. 141 de la LISTA**, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

NOVENA. - La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el **art. 21.1.q de la Ley 7/1985**, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el **art. 21.3** del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia de obras solicitada por la mercantil Cristilap S.L. para ejecución de edificio de viviendas en el solar sito en calle XXXX y calle XXXX de este municipio, conforme al Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución visado por colegio profesional
 - Declaración de concordancia con el proyecto básico autorizado por licencia que igualmente deberá contar con visado colegial.
 - Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.
 - Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.
- Declaración del constructor.

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el **art. 138.6 de la LISTA**.

3º.- De conformidad con el **art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas**, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.



- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el **art. 143 LISTA**, el **art. 313 RGL** y el **art. 15 de la Ordenanza municipal** habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el **art. 303 del RGL** la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: Casco Antiguo (PECH). AR 13 y AR13 Bis

Finalidad y uso de la actuación: Construcción en la AR 13 de 8 viviendas y 4 viviendas en AR 13 Bis

Presupuesto de ejecución material: XXXX€ (XXXX)

Situación y emplazamiento de las obras: calle XXXX y calle XXXX de Almuñécar.

Identificación catastral: XXXX, XXXX y XXXX.

Nombre o razón social del promotor: Cristilap SL

Técnico autor del proyecto: D. XXXX. Arquitecto

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: - Director de ejecución de las obras: -

Plazos: de conformidad con el **Art. 13** de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.



Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

6º.- Se deberá cumplir con la alineación fijada por el Delineante Municipal en fecha 9.08.2024 y la cesión formalizada.

7º.- De conformidad con el **art. 140 de la LISTA** se transcriben las coordenadas UTM de la parcela sita en calle Vélez:

COORDENADA UTM 30 ETRS 89		
Nº DE PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	438207.32	4065573.55
2	438209.83	4065561.73
3	438193.52	4065559.57
4	438191.88	4065570.49
5	438207.06	4065573.51
1	438207.32	4065573.55

Las coordenadas georreferencias de la edificación en calle Vélez son:

COORDENADA UTM 30 ETRS 89		
Nº DE PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	438207.06	4065573.51
2	438207.22	4065573.54
3	438209.73	4065561.71
4	438193.52	4065559.57
5	438191.88	4065570.49
1	438207.06	4065573.51

Las coordenadas georreferencias de la parcela sita en calle Horno Nuevo son:



COORDENADA UTM 30 ETRS 89		
Nº DE PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	438209.83	4065561.73
2	438211.28	4065553.91
3	438208.66	4065553.43
4	438202.23	4065552.48
5	438194.72	4065551.63
6	438194.69	4065551.78
7	438193.52	4065559.57
1	438209.83	4065561.73

Las coordenadas georreferenciadas de la edificación en la calle Hornero Nuevo son:

COORDENADA UTM 30 ETRS 89		
Nº DE PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	438205.77	4065561.14
2	438206.35	4065556.72
3	438210.5	4065557.27
4	438211.11	4065553.99
5	438208.65	4065553.53
6	438202.21	4065552.58
7	438194.7	4065551.73
8	438194.69	4065551.78
9	438193.53	4065559.52
1	438205.77	4065561.14

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3000 de 30 de septiembre de 2025.

Visto el contenido del expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Conceder la licencia de obras solicitada por la mercantil Cristilap S.L. para ejecución de edificio de viviendas en el solar sito en calle XXXX y calle XXXX de este municipio, conforme al Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:



1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución visado por colegio profesional
- Declaración de concordancia con el proyecto básico autorizado por licencia que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.
- Declaración del constructor.

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el **art. 138.6 de la LISTA**.

3º.- De conformidad con el **art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas**, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el **art. 143 LISTA**, el **art. 313 RGL** y el **art. 15 de la Ordenanza municipal** habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.



- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el **art. 303 del RGL** la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: Casco Antiguo (PECH). AR 13 y AR13 Bis

Finalidad y uso de la actuación: Construcción en la AR 13 de 8 viviendas y 4 viviendas en AR 13 Bis

Presupuesto de ejecución material: XXXX€ (XXXX)

Situación y emplazamiento de las obras: calle XXXX y calle XXXX de Almuñécar.

Identificación catastral: XXXX, XXXX y XXXX.

Nombre o razón social del promotor: Cristilap SL

Técnico autor del proyecto: D. XXXX. Arquitecto

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: - Director de ejecución de las obras: -

Plazos: de conformidad con el **Art. 13** de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

6º.- Se deberá cumplir con la alineación fijada por el Delineante Municipal en fecha 9.08.2024 y la cesión formalizada.

7º.- De conformidad con el **art. 140 de la LISTA** se transcriben las coordenadas UTM de la parcela sita en calle Vélez:



COORDENADA UTM 30 ETRS 89		
Nº DE PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	438207.32	4065573.55
2	438209.83	4065561.73
3	438193.52	4065559.57
4	438191.88	4065570.49
5	438207.06	4065573.51
1	438207.32	4065573.55

Las coordenadas georreferencias de la edificación en calle Vélez son:

COORDENADA UTM 30 ETRS 89		
Nº DE PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	438207.06	4065573.51
2	438207.22	4065573.54
3	438209.73	4065561.71
4	438193.52	4065559.57
5	438191.88	4065570.49
1	438207.06	4065573.51

Las coordenadas georreferencias de la parcela sita en calle Horno Nuevo son:

COORDENADA UTM 30 ETRS 89		
Nº DE PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	438209.83	4065561.73
2	438211.28	4065553.91
3	438208.66	4065553.43
4	438202.23	4065552.48
5	438194.72	4065551.63
6	438194.69	4065551.78
7	438193.52	4065559.57
1	438209.83	4065561.73

Las coordenadas georreferenciadas de la edificación en la calle Horno Nuevo son:



COORDENADA UTM 30 ETRS 89		
Nº DE PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	438205.77	4065561.14
2	438206.35	4065556.72
3	438210.5	4065557.27
4	438211.11	4065553.99
5	438208.65	4065553.53
6	438202.21	4065552.58
7	438194.7	4065551.73
8	438194.69	4065551.78
9	438193.53	4065559.52
1	438205.77	4065561.14

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3000 de 30 de septiembre de 2025.

3º.- Expediente 5381/2021; Propuesta de acuerdo para la aprobación de la Certificación de Obras Final y Liquidación de Agosto de 2025 del Proyecto modificado de nuevo acceso a la urbanización Cármenes del Mar.

La Junta de Gobierno Local decide dejar este asunto sobre la mesa.

4º.- Expediente 9144/2025; Propuesta de acuerdo para la aprobación de la aportación municipal al Plan Concertado de Servicios Sociales 2025.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de acuerdo de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Educación Infantil, siguiente:

Mª DEL CARMEN REINOSO HERRERO, CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe presentado por Nieves Aragón Najarro en relación a la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2025.

Se prevé la siguiente distribución de créditos:



Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	128.039,05 €
Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030	62.265,57 €
Total financiación externa	190.304,62 €

Estas cantidades serán destinadas a garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios de Almuñécar.

Según informe de la Directora de Servicios Sociales, de fecha 22 de Septiembre de 2025, haciendo una estimación del coste del mantenimiento del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, se propone como aportación municipal al Plan Concertado de Servicios Sociales para el 2025, la cantidad de 559.195,38 €, quedando la financiación desglosada de la siguiente manera:

PLAN CONCERTADO 2025:

Aportación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030	62.265,57 €
Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	128.039,05 €
Aportación Ayuntamiento de Almuñécar	559.195,38 €
TOTAL 2025	749.500,00 €

Por otro lado, y en relación a los fondos establecidos para el reforzamiento de los equipos de Infancia y Familia de los Servicios Sociales de atención primaria (LOPIVI), conforme a lo previsto en el Orden de 24 de julio de 2025, se transferirá al Ayuntamiento de Almuñécar 14.310,32 €, procedente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y 14.310,32 € procedentes del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Total de crédito para LOPIVI 2025: 28.620,64 €.

Por todo lo expuesto, se solicita a la Junta de Gobierno Local:

- 1.-** Aprobar la aportación municipal al Plan Concertado de Servicios Sociales para el ejercicio 2025 de 559.195,38 €.
- 2.-** Enviar a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, los certificados correspondientes para su formalización.
- 3.-** Proceder a la continuidad de la Educadora Social de reforzamiento de los equipos de Infancia y Familia, con cargo a los créditos destinados a tal finalidad.



4.- Dar cuenta del acuerdo a los Departamentos de Intervención, de Recursos Humanos y de Servicios Sociales para su conocimiento y control a los efectos oportunos.

Visto el contenido de expediente de referencia y la propuesta de la Concejal Delegada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la aportación municipal al Plan Concertado de Servicios Sociales para el ejercicio 2025 de 559.195,38 €.

Segundo.- Enviar a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, los certificados correspondientes para su formalización.

Tercero.- Proceder a la continuidad de la Educadora Social de reforzamiento de los equipos de Infancia y Familia, con cargo a los créditos destinados a tal finalidad.

Cuarto.- Dar cuenta del acuerdo a los Departamentos de Intervención, de Recursos Humanos y de Servicios Sociales para su conocimiento y control a los efectos oportunos.

5º.- Expediente 11491/2025; Propuesta de acuerdo para la aprobación de las bases para adjudicación de puestos vacantes en el mercadillo de los viernes.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

Vista la numerosa cantidad de puestos vacantes en el mercadillo de los viernes, actualmente diecisiete en el mercadillo de Almuñécar y uno en el mercadillo de La Herradura.

Se propone a la Junta de gobierno local:

Aprobar las bases anexas que regirán la convocatoria para la adjudicación de tales puestos.



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA AMBULANTE EN MERCADILLO DE LOS VIERNES DE ALMUÑÉCAR-LA HERRADURA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

Constituye el objeto de las presentes bases la concesión en régimen de concurrencia competitiva de autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo de los viernes de:

- Almuñécar, ubicado en el Paseo Blas Infante (17 autorizaciones).
- La Herradura, ubicado en Plaza Nueva (1 autorización).

Todo ello de acuerdo a los términos contemplados en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el municipio de Almuñécar (B.O.P. N.º 30 de 14 de febrero de 2020) y en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

CLÁUSULA SEGUNDA. Ubicación de los puestos

Los puestos de venta ambulante ofertados en la presente convocatoria son los siguientes:

- MERCADILLO DE ALMUÑÉCAR:

PUESTO 088	PUESTO 122	PUESTO 170	PUESTO 190	PUESTO 090
PUESTO 125	PUESTO 176	PUESTO 197	PUESTO 091	PUESTO 140
PUESTO 179	PUESTO 109	PUESTO 145	PUESTO 183	PUESTO 119
PUESTO 147	PUESTO 184			

- MERCADILLO DE LA HERRADURA:

PUESTO 008

CLÁUSULA TERCERA. Horario de la Venta

Día de la semana	Horario
Viernes, excepto semana de feria, y semana anterior y posterior.	De 09:00 a 14:00 horas. Instalación y descarga: de 07:00 a 09:00 horas. Retirada y desmontaje: de 14:00 a 16:00 horas.



CLÁUSULA CUARTA. Características de los puestos

La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones con estructuras desmontables, nunca fijas, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones. Deben ser de fácil transporte y adecuadas a los condicionamientos establecidos en las autorizaciones, debiendo reunir en todo caso las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Las dimensiones de los puestos serán, con carácter general, de 6 metros cuadrados cada uno, incluida la proyección del toldo.

CLÁUSULA QUINTA. Requisitos de los solicitantes

De acuerdo con la Ordenanza, podrán ser titulares de autorización, las personas físicas y empresas que acrediten previamente:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto/s objeto del comercio ambulante.
- f) Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y su nombre figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 11 de la Ordenanza.
- g) Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Solicitudes**6.1 Plazo y lugar.**

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las bases



reguladoras de la convocatoria en el B.O.P., de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal. No se admitirá solicitud de autorización para la venta ambulante con anterioridad o posterioridad a las fechas establecidas al efecto.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2 Solicitud

La solicitud se presentará usando el modelo establecido al efecto por el Ayuntamiento disponible en la sede electrónica (<https://almunecar.sedeelectronica.es>).

Debiéndose adjuntar y rellenar la relación de puestos solicitados ordenados por orden de preferencia de mayor a menor.

Del mismo modo, en el caso de personas jurídicas, se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso.

Para la valoración de los criterios recogidos en la cláusula séptima de estas bases, será necesario aportar la documentación acreditativa correspondiente.

6.3 Subsanación

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos de su solicitud.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Criterios de Adjudicación (Artículo 21 de la Ordenanza)

A fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la adjudicación de los puestos, los criterios de valoración para la adjudicación de los puestos serán los siguientes:



CRITERIOS		PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CRITERIO				
Experiencia demostrada en la profesión. Dicha experiencia se acreditará con la presentación de las autorizaciones concedidas en otros mercadillos o certificado de los Ayuntamientos correspondientes. En caso de haber ejercido la venta ambulante como persona empleada, dicha experiencia se acreditará con la presentación de los correspondientes contratos. (Máximo 0,5 puntos). PUNTUACIÓN: 0,1 puntos por año.	0,1 PUNTOS POR AÑO	0,5 PUNTOS				
Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante (Máximo 3 puntos) .	1 PUNTO POR DISTINTIVO	3 PUNTOS				
Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante.	1 PUNTO POR ACCIÓN	5 PUNTOS				
La mercancía innovadora. Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo.		2 PUNTOS				
El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad:		10 PUNTOS				
<table border="1"> <tr> <td>De 0 a 3.000 euros</td> <td>2 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>De 3.000, 01 a 6.000 euros</td> <td>4 PUNTOS</td> </tr> </table>		De 0 a 3.000 euros	2 PUNTOS	De 3.000, 01 a 6.000 euros	4 PUNTOS	
De 0 a 3.000 euros	2 PUNTOS					
De 3.000, 01 a 6.000 euros	4 PUNTOS					



De 6.000, 01 a 9.000 euros	6 PUNTOS	
De 9.000, 01 a 12.000 euros	8 PUNTOS	
De 12.000, 01 euros en adelante	10 PUNTOS	
La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad. Si es de tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U, 0,5 puntos Si tiene probador, 0,3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos Si tiene techo, 0,2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos		1 PUNTO
Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo, mediación o arbitraje, para resolver reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios		1 PUNTO
Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada.		- 2 PUNTOS
La consideración de factores de política social como las dificultades para el acceso al mercado laboral: - jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años.		1 PUNTO



CLÁUSULA OCTAVA. Adjudicación de las Autorizaciones

8.1 Instrucción.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se llevará a cabo la valoración de las mismas y la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por los Servicios técnicos municipales y se emitirá un informe comprensivo de:

Lista de solicitudes excluidas.

Lista de solicitudes admitidas.

Valoración provisional de las solicitudes según puntuación de mayor a menor.

Dicho informe se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que en el pazo de diez días hábiles los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

8.2. Resolución.

Una vez concluido el periodo de alegaciones y resueltas las que en su caso se hubiesen formulado, por los Servicios Técnicos Municipales se confeccionará propuesta de listado definitivo de adjudicatarios, con expresión de la puntuación obtenida y número de puesto asignado que, una vez aprobada por la Alcaldía, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SI hubiese igualdad de puntuaciones entre varias solicitudes, el orden de prelación se resolverá a favor de la solicitud que fuese primera en el tiempo según la fecha y número de registro de entrada de la misma. Los puestos se asignarán a cada interesado de acuerdo con la relación de puestos que aportaron. En caso de que el puesto solicitado ya estuviese adjudicado se le adjudicará el siguiente en la relación y así sucesivamente.

El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

CLÁUSULA NOVENA. Obligaciones de los Adjudicatarios



Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de defensa de usuarios y consumidores, las personas titulares de las autorizaciones vendrán obligadas a cumplir las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante.

CLÁUSULA DÉCIMA. Tasas

Los autorizados deberán efectuar el pago de las tasas por ocupación de vía pública establecidas por la Ordenanza fiscal correspondiente.

La falta de pago de más de dos liquidaciones en concepto de la tasa por ocupación de la vía pública establecida para los días de mercadillo, supondrá el inicio de la tramitación del correspondiente expediente administrativo para la revocación de la autorización en su caso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Vigencia de las Autorizaciones

La vigencia de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante será de quince años, periodo que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez.

La solicitud de prórroga deberá ser presentada de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.2 de la Ordenanza.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Cobertura de Vacantes

Con los solicitantes que no hubieran obtenido puesto se realizará una bolsa o lista de espera a los efectos de cobertura de vacantes, ordenada en función de la puntuación obtenida. La propuesta de adjudicación del puesto vacante será notificada al interesado, siguiendo el orden de la bolsa, quien manifestará su aceptación entendiéndose decaído su derecho en caso de no manifestarse.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Recursos Administrativos y Jurisdiccionales

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los plazos y términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Visto el contenido del expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Aprobar las bases anexas que regirán la convocatoria para la adjudicación de los puestos de mercado ambulante descritos.

Urgencia 1º.- Propuesta de acuerdo para la Convocatoria de las Subvenciones para la Gestión, Planificación y Desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales (temporada 2024-2025) del Ayuntamiento de Almuñécar.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Deportes, Medio Rural, Tráfico y Transportes, siguiente:

Convocatoria de las Subvenciones para la Gestión, Planificación y Desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales (temporada 2024-2025) del Ayuntamiento de Almuñécar.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12/5/2021 se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones para la Gestión, Planificación y Desarrollo de las Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Almuñécar (Bases publicadas en el BOP nº 98 de Granada el 25 de mayo de 2021).

Se propone la adopción del siguientes

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones para Escuelas Deportivas Municipales del Área de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, así como la aprobación del gasto por importe total de 80.000 € con cargo a la partida presupuestaria 3410048002, ordenando su publicación en la BDNS, en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.



SEGUNDO.- Dar traslado al área de Deportes y al Departamento de Intervención para su conocimiento

Visto el contenido del expediente y la propuesta del Concejal Delegado, al Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones para Escuelas Deportivas Municipales del Área de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, así como la aprobación del gasto por importe total de 80.000 € con cargo a la partida presupuestaria 3410048002, ordenando su publicación en la BDNS, en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Dar traslado al área de Deportes y al Departamento de Intervención para su conocimiento

6º.- Ruegos y preguntas.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez, lo que yo, la Secretaria, certifico.

El Alcalde,

La Secretaria,

